

Mar del Plata, 08 de abril del 2026.-

**Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante**

**Partido de General Pueyrredon**

**Cjal. Emiliano Recalt**

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

VISTO

La necesidad de fortalecer la convivencia escolar de modo apacible y segura en los establecimientos educativos del Partido de General Pueyrredon mediante la creación de dispositivos institucionales y tecnológicos accesibles, y;

CONSIDERANDO

Que la convivencia escolar constituye un pilar fundamental para garantizar el derecho a la educación en entornos seguros, inclusivos y libres de violencia.

Que se han registrado en el Partido de General Pueyrredon, incluyendo las localidades de Mar del Plata y Batán, diversos episodios de agresión física entre alumnos y situaciones de violencia hacia docentes, que generan preocupación en la comunidad educativa.

Que recientemente se ha tomado conocimiento de un hecho ocurrido en un establecimiento educativo del distrito, lo que pone de manifiesto la necesidad de reforzar los dispositivos de prevención, intervención y acompañamiento en materia de convivencia escolar.

Que estos antecedentes evidencian la urgencia de implementar políticas públicas integrales, que combinen la intervención profesional con herramientas tecnológicas accesibles y de respuesta inmediata.

Que resulta fundamental y necesario contar con equipos interdisciplinarios, integrados por profesionales de la psicología, trabajo social y orientación escolar, para el abordaje integral de las problemáticas de convivencia.

Que dichos equipos permiten la contención, evaluación e intervención adecuada ante situaciones de conflicto, acoso escolar (bullying) y vulneración de derechos.

Que el Ministerio de Educación de la Nación Argentina impulsa políticas públicas específicas en materia de convivencia escolar, promoviendo la construcción de acuerdos institucionales, la resolución pacífica de conflictos y la participación de la comunidad educativa.

Que la Provincia de Buenos Aires cuenta con normativa vigente en la materia, en el marco de la Ley Provincial de Educación, los Acuerdos Institucionales de Convivencia y la intervención de equipos de orientación escolar.

Que, sin perjuicio de ello, resulta necesario fortalecer dichos dispositivos mediante herramientas complementarias que permitan mejorar la accesibilidad, inmediatez y alcance de las intervenciones.

Que el acceso a canales de comunicación digitales, confidenciales y gratuitos, como aplicaciones móviles y mensajería instantánea (WhatsApp), facilita la detección temprana de situaciones de riesgo.

Que, en dicho sentido, resulta necesario implementar políticas públicas que promuevan la prevención de la violencia, una resolución pacífica de conflictos, la participación estudiantil y el acompañamiento integral de la comunidad educativa.

Que, a raíz de ello, el Estado municipal tiene la responsabilidad de acompañar a las instituciones educativas en la construcción de vínculos saludables y entornos protectores.

Por todo lo expuesto, el bloque de concejales de la UCR + NUEVO AIRES proponen el siguiente proyecto de:

### **ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Créase el Área de Convivencia Escolar en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, con el objetivo de promover entornos educativos seguros, inclusivos y respetuosos, con alcance en instituciones educativas de gestión municipal y en articulación con establecimientos de gestión provincial del distrito.

**Artículo 2°:** El Área tendrá como funciones:

- a) Promover la prevención de conflictos y violencia escolar.
- b) Intervenir en situaciones de acoso, discriminación o vulneración de derechos.
- c) Fomentar la resolución pacífica de conflictos.
- d) Diseñar e implementar programas de capacitación para la comunidad educativa.
- e) Articular con organismos municipales, provinciales y nacionales competentes.

**Artículo 3°:** Créase un canal oficial de comunicación vía WhatsApp, gratuito, confidencial y de fácil acceso, destinado a:

- a) Recepción de denuncias o situaciones de conflicto.
- b) Orientación y acompañamiento a estudiantes, familias y docentes.
- c) Derivación a equipos profesionales.

El mismo deberá garantizar la protección de identidad y datos personales, y contar con atención permanente.

**Artículo 4°:** Dispóngase el desarrollo e implementación de una Aplicación Móvil (App) de Convivencia Escolar, que permita:

- a) Realizar denuncias de manera anónima o identificada.
- b) Acceder a información y recursos sobre convivencia escolar.
- c) Solicitar ayuda o asesoramiento.
- d) Realizar seguimiento de casos e intervenciones.

**Artículo 5°:** El Departamento Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación, la cual deberá asegurar:

- a) El funcionamiento permanente de los canales digitales.
- b) La intervención de equipos interdisciplinarios especializados, integrados por profesionales de la psicología, trabajo social y áreas afines.
- c) La capacitación continua del personal interviniente.

d) La articulación entre los dispositivos tecnológicos y los equipos técnicos.

**Artículo 6°:** Establéese un plazo máximo de 24 horas para la primera respuesta ante denuncias recibidas a través de los canales digitales, y de 72 horas para la intervención inicial del equipo correspondiente.

**Artículo 7°:** El Área de Convivencia Escolar deberá articular su accionar con:

- Instituciones educativas del distrito
- Equipos de orientación escolar
- Organismos de niñez y adolescencia
- Areas de salud y desarrollo social

**Artículo 8°:** Invítese al Concejo Escolar del Partido de General Pueyrredon dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ordenanza y a implementar, en el ámbito de las instituciones educativas de gestión provincial del Partido de General Pueyrredon, los dispositivos, herramientas digitales y lineamientos establecidos en la presente, en articulación con las políticas educativas vigentes.

**Artículo 9°:** Autorícese al poder ejecutivo a adecuar los gastos que demande la implementación de la presente y sean imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

**Artículo 10°:** De forma.-

**Autoría:**

CJAL. Baragiola Vilma Rosana

**Adhesiones:**